

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA LUISS LIBERA UNIVERSITA INTERNAZIONALE DEGLI STUDI SOCIALI GUIDO CARLI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 606.18

Santiago, 05 DIC 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 0040488 de 2018, que modifica el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; D.U. N° 1867 y N° 1982, ambos de 2018; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; D.U. N° 1183 de 2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y la **LUISS LIBERA UNIVERSITA INTERNAZIONALE DEGLI STUDI SOCIALI GUIDO CARLI** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio de estudiantes, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación Bilateral que por este acto se aprueba.

#### RESUELVO:

Apruébese el Acuerdo de Cooperación Bilateral suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **LUISS LIBERA UNIVERSITA INTERNAZIONALE DEGLI STUDI SOCIALI GUIDO CARLI**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

## **I. Propósito**

El propósito de este acuerdo entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (en adelante, FEN) y LUISS Libera Università degli Studi Sociali Guido Carli University (en adelante, LUISS) es mejorar los objetivos de enseñanza, aprendizaje e internacionalización de cada institución. Este acuerdo implementará un programa de intercambio para estudiantes, para LUISS en los Departamentos de Negocios y Administración y Economía y Finanzas, para la Universidad de Chile en la Facultad de Economía y Negocios. A largo plazo, ambas instituciones asociadas aspiran a cooperar en la investigación común, así como a intercambiar información y experiencias relacionadas con la enseñanza y la investigación en campos de interés mutuo.

## **II. Definiciones**

En este acuerdo, el "programa de intercambio" está pensado como un semestre de movilidad de estudio durante el cual, sin pagar arancel, los estudiantes asistirán a los cursos y tomarán los exámenes en la universidad asociada, para que sean reconocidos por la universidad de origen; "estudiantes de intercambio" se referirá a los estudiantes nominados como participantes en el intercambio; "institución de origen" se referirá a la universidad de la cual el estudiante pretende graduarse; e "institución anfitriona" se referirá a la universidad que recibe a los estudiantes de intercambio.

## **III. Número de estudiantes**

Cada año durante el término de este acuerdo, y en base a una relación de intercambio de 1:1, 3 estudiantes pueden asistir a la universidad anfitriona por 1 semestre sin costo de matrícula y sin obtener título universitario. Los estudiantes participantes continuarán como candidatos para los grados de su institución de origen y no serán candidatos para los grados de la institución anfitriona. En casos especiales, el intercambio de un mayor número de estudiantes puede tener lugar por consentimiento mutuo por escrito.

## **IV. Deberes de los estudiantes**

Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen también durante el período que pasarán en la universidad anfitriona y se considerarán matriculados como estudiantes a tiempo completo si toman al menos tres cursos por semestre.

El estudiante de intercambio pagará todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluido visados, viajes, alojamiento, comidas, salud, libros y artículos de papelería.

Se requiere que el estudiante de intercambio contrate, a su propio costo, un seguro médico y de viaje adecuado durante todo el período de tiempo que esté fuera de su país de origen para los fines del intercambio, incluido el período de intercambio.

Cada estudiante en el programa deberá seguir un programa académico de acuerdo con las regulaciones de la universidad anfitriona y observar todas las regulaciones, académicas y de otro tipo, de la universidad anfitriona.

## **V. Apoyo a los estudiantes**

Cada universidad anfitriona ayudará a los estudiantes a ubicar viviendas, organizar actividades de orientación y proporcionar servicios de apoyo académico y social.

## **VI. Visado**

Cada institución anfitriona emitirá los documentos necesarios para la obtención de la visa de acuerdo con las leyes vigentes, aunque cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su propia visa y otros trámites de inmigración, y todos los demás documentos de viaje y documentos relacionados necesarios para continuar los estudios en la universidad anfitriona.

## **VII. Criterios de selección**

Los estudiantes participantes según los términos de este acuerdo serán nominados y seleccionados por sus instituciones de origen, aplicando los siguientes criterios de manera general:

A. Poseer un muy buen expediente académico.

B. Tener una muy buena competencia en el idioma inglés (o del otro idioma de instrucción de la universidad anfitriona).

- La competencia lingüística será certificada por cada institución de origen, confirmando que el nivel es adecuado.
- No se requerirá que los estudiantes presenten un resultado oficial de la prueba de idioma para el programa de intercambio.

## **VIII. Asistencia**

A un estudiante de intercambio se le permite inscribirse en la universidad anfitriona en cualquier curso, sujeto a los requisitos de admisión, al calendario y a las limitaciones de capacidad. Se requiere la participación a tiempo completo en los cursos inscritos por los estudiantes, según lo define la universidad anfitriona. Un estudiante de intercambio que haya completado con éxito los cursos en la universidad anfitriona obtendrá créditos en la universidad de origen de acuerdo con las regulaciones de la universidad de origen.

## **IX. Certificado de notas**

Cada universidad anfitriona proporcionará un certificado de las notas obtenidas por cada estudiante dentro de los 2 meses posteriores al final del semestre académico, así como la asistencia para traducir las calificaciones y los créditos al sistema universitario de origen. Aunque se otorga reconocimiento a los créditos académicos otorgados por ambas instituciones, las convalidaciones de cursos dependen de los requisitos de crédito y curriculares de la institución de origen.

## **x. Plazos de intercambio**

Cada universidad acepta los siguientes plazos para la movilidad estudiantil:

### **Para estudiantes de LUISS:**

Otoño / Semestre I:

- Plazo de nominación: 15 de abril del mismo año
- Plazo de postulación: 31 de mayo del mismo año

Primavera / Semestre II:

- Plazo de nominación: 15 de septiembre del año anterior
- Plazo de postulación: 30 de septiembre del año anterior

**Para estudiantes de FEN:**

Otoño / Semestre I:

- Plazo de nominación: 9 de mayo del mismo año
- Plazo de postulación: 15 de mayo del mismo año

Primavera / Semestre II:

- Plazo de nominación: 15 de octubre del año anterior
- Plazo de postulación: 31 de octubre del año anterior

**XI. Otros**

Las dos instituciones procurarán promover otras formas de cooperación que las dos universidades puedan organizar conjuntamente.

A través de las respectivas Oficinas de Programas Internacionales, ambas universidades fomentarán programas y experiencias de servicio comunitario y cultural para aumentar el conocimiento y la apreciación de sus respectivas sociedades.

Ambas universidades acuerdan que nadie será excluido de las actividades descritas en este Acuerdo por motivos de raza, nacionalidad, género o creencia. Además, ambas universidades son plenamente conscientes de la importancia de su papel como promotores de la responsabilidad social y ambiental: su objetivo común es educar a los futuros gerentes, operadores y líderes para enfrentar los problemas más importantes en juego hoy en día, desde la exclusión social hasta los desafíos ambientales, responsabilizándose de sus acciones y de las organizaciones de las que formarán parte.

Cualquier disputa que surja de o en conexión con el presente Acuerdo se resolverá de manera amistosa sobre la base de una negociación seria entre las Partes para llegar a un consenso.

**XII. Duración**

El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años y será válido una vez que el acto administrativo de aprobación correspondiente se haya procesado completamente de acuerdo con los procedimientos de cada institución, a partir del año académico **2019-2020**, primer año académico de movilidad de estudiantes. Cualquiera de las dos universidades puede, a su absoluta discreción, dar por terminado el Acuerdo mediante un aviso por escrito de al menos doce (12) meses. A pesar de tal terminación, todos los compromisos ya hechos con respecto a estudiantes de intercambio particulares se llevarán a cabo hasta su finalización.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades contempladas en este documento pueden implementarse desde la firma del acuerdo por ambas partes, pero dado el caso, no se realizará ningún desembolso, pago o transferencia de fondos antes de que se apruebe por completo el acto administrativo correspondiente.

**XIII. Privacidad**

Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los datos personales recopilados y procesados en el contexto de los programas de intercambio universitario estén protegidos. Dado que no hay decisiones de adecuación que proporcionen una base legal para la transferencia de datos fuera de la Unión Europea, las Universidades se comprometen a celebrar cláusulas contractuales estándar. En la remota hipótesis de que no es posible confiar en ese método, el interesado debe ser informado con prontitud y en detalle sobre los riesgos que tales operaciones implican con respecto a su propia esfera legal, con especial referencia a sus derechos y libertades. A tal fin, se

solicitará a los interesados que expresen su consentimiento libre, expreso e informado para la transferencia.



#### XIV. Intercambio de profesores

Se promoverá el intercambio de profesores, académicos visitantes, personal de investigación, en áreas de interés común para ambas partes, y bajo las condiciones que se especifiquen en cada caso. El tiempo que pasará en la institución anfitriona variará dependiendo de las necesidades de cada individuo y debe ser acordado por ambas partes antes del comienzo del intercambio. También se harán todos los esfuerzos para promover programas conjuntos de investigación y extensión entre los miembros de las dos instituciones. Los profesores visitantes serán admitidos en bibliotecas, instalaciones informáticas y seminarios y actividades de investigación de la respectiva institución anfitriona sin costo alguno.

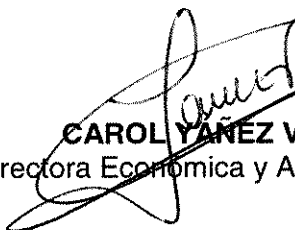

#### XV. Cambios


Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes. Las enmiendas se pueden hacer con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

  
  
**ENRIQUE MANZUR MORDAREC**  
Vicedecano

  
  
**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

  
  
**CAROL YÁÑEZ VICOS**  
Directora Económica y Administrativa

  
HBH / GHA / INC

**Distribución:**

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica



## **Bilateral Cooperation Agreement**

**between**

**Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile**

**and**

**LUISS Libera Università Internazionale degli Studi Sociali Guido Carli**

### **I. Purpose**

The purpose of this agreement between **Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile** (herein after, FEN) and **LUISS Libera Università degli Studi Sociali Guido Carli University** (herein after, LUISS) is to enhance each institution's teaching, learning, and internationalization objectives. This agreement will implement an exchange programme for students, for LUISS in the Departments of Business and Management and Economics and Finance, for Universidad de Chile in the Facultad de Economía y Negocios. In the long term, both partner institutions aspire to cooperate on common research as well as exchange information and experiences related to teaching and research in fields of mutual interest.

### **II. Definitions**

In this agreement, "exchange programme" is intended as a semester of mobility for study during which, on a non-tuition-fee basis, students will attend courses and take exams at the partner University, to be recognized by the home university; "exchange students" shall refer to students designated as participating in the exchange; "home Institution" shall refer to the university from which the student intends to graduate; and "host institution" shall refer to the university receiving exchange students.

### **III. Number of students**

Each year during the term of this agreement, and based on 1:1 exchange ratio, **3 semester students** may attend the partner university on a no tuition fee, non-degree basis. Participating students will continue as candidates for degrees of their home Institution and will not be candidates for degrees of the host institution. In special cases, the exchange of a larger number of students can take place after mutual written consent.

#### **IV. Students' duties**

Students will pay tuition fees at their home university also during the period they will spend in the host university and will be considered to be enrolled as full time students if they take at least three classes per semester.

An exchange student will pay for all personal expenses incurred at the host university, including visa, travel, housing, meals, health, books and stationery.

An exchange student is required to carry, at his/her own expense, adequate travel and medical insurance for the entire period of time that he/she is away from his/her home country for purposes of the exchange, including the exchange period.

Each student in the program shall pursue an academic program pursuant to the regulations of the host university and observe all the regulations, academic and otherwise, of the host university.

#### **V. Support to students**

Each host university will assist students in locating housing, organizing orientation activities, and providing on-going academic and social support services.

#### **VI. Visa**

Each host institution will issue the appropriate documents for visa purposes in accordance with current laws, although each exchange student shall be responsible for obtaining his/her own visa and other immigration formalities, and all other travel and related documents needed to pursue studies at the host university.

#### **VII. Selection criteria**

Participating students under the terms of this agreement will be nominated and selected by their home institutions applying the following criteria in a general way:

- A. Possess a very good academic record.
- B. Have a very good English language competence (or of the other language of instruction of the host university).
  - The language proficiency will be certified by each home Institution, confirming the level is adequate.
  - Students will not be required to submit an official language test result for the exchange programme.

Santiago, Noviembre 16 del 2018

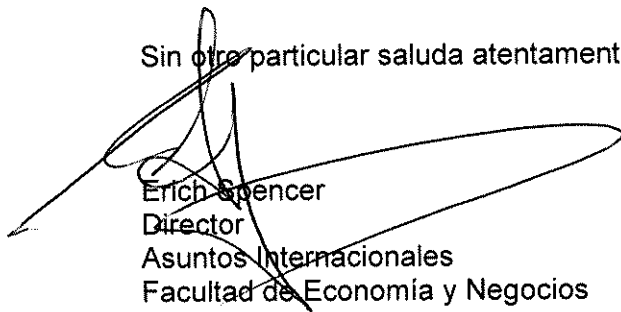
Señor  
José De Gregorio R.  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile  
Presente

RECORRIDO ADMINISTRATIVO  
FEN - U. DE CHILE  
Escribo: (16/11/18)  
C. R. E.:  
Escribo: 19/11/18

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la LUISS Libera Università degli Studi Sociali Guido Carli University, Italia, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de incrementar alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

  
Erich Spencer  
Director  
Asuntos Internacionales  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional